



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**Hoy se resolvió lo siguiente:**

**REF.: APLICA SANCIÓN DE CENSURA A CLUB  
DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE  
CONCEPCIÓN FONDO DE DEPORTE  
PROFESIONAL BASQUETBOL.**

**SANTIAGO, 06 MAY 2010**

**RES. EXENTA Nº 275**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º letra e), 4º y 28 del D.L. 3.538, artículos 30 y 31 de la Ley Nº 20.019 y la Norma de Carácter General Nº 201 de este Organismo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, al 24 de diciembre de 2009, Club Deportivo Universidad de Concepción Fondo de Deporte Profesional Básquetbol, no había remitido a esta Superintendencia la información referida a declaración de responsabilidad a marzo y junio de 2009; y certificado de pago de obligaciones laborales y previsionales a junio de 2009, según lo dispone la Norma de Carácter General Nº 201 de este Organismo.

2.- Que, con fecha 11 de enero de 2010, mediante Oficio Reservado Nº 018, este Organismo formuló cargos a ese Fondo de Deporte Profesional por los motivos antes expuestos.

3.- Que, por presentación de 25 de enero de 2010, el señor Gabriel Artigues Magna, gerente general de Corporación Club Deportivo Universidad de Concepción, dio respuesta al Oficio Reservado Nº 018, limitándose a remitir los documentos referidos al detalle del Capital de Funcionamiento del Fondo de Deporte Profesional del Básquetbol y el Certificado de pago de obligaciones laborales y previsionales del mes de junio y septiembre de 2009.

4.- Que, como entidad sujeta a la fiscalización de este Organismo, Club Deportivo Universidad de Concepción Fondo de Deporte Profesional Básquetbol, se encuentra en la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar la infracción de las disposiciones que regulan su actividad.

5.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que Club Deportivo Universidad de Concepción Fondo de Deporte Profesional Básquetbol, infringió lo dispuesto por la Norma de Carácter General Nº 201 de este Organismo, toda vez que no envió la información financiera dentro del periodo indicado por la norma.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese la sanción de Censura a Club Deportivo Universidad de Concepción Fondo de Deporte Profesional Básquetbol, por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Remítase a la Comisión, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- Se hace presente que contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en los artículos 45 y 46 del D.L. N° 3.538, de 1980. El primero de los cuales debe ser interpuesto ante el Superintendente dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, mientras que el recurso de ilegalidad debe ser interpuesto ante la Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.



**FERNANDO COLOMA CORREA  
SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl